Selo quarto, veintiemaravedis, año de mil setecientos y diez y ocho.

Formosania se conforma en todo con el dho. Real
de Joseph Machado, Rey al Corregidor mando
alos Alcaldes ordinarios, Regidores, Diputados
Procurador General, y demas Justicias de esta
Villa y Jurisdicion, y Don Martinez Rivera Escrivano
de Cabildo de esta expresada Villa, y todos sus Territorios
Real, y que se entregado del Dicho Traslado
Copia Vista

En Villa de Garcia Machado en dicho dia, mes, y año dicho
en el Cabildo de esta Villa, Ante mi Escribano, y Testigos
de que el Corregidor, y Justicias, y Regimiento de esta
Villa se hallan en Sesion de Cabildo, Justicia, y Regimiento
Pres. ajuntos, y congregados en esta Villa, Garcia Machado
Alcalde ordinario, y Presidente, Sindico de Hacienda
Blas Cañeda abastecedor de dha. Villa ante el Corregidor
Don Pedro Alfonso en forma, la Real Cedula de su Magestad
de Hacienda, en Forma, la que dho. Alcalde admitio
Y habiendo su Merced recibido Copia de todos los Papeles
Son Conveniendo en ello pidio, y requirio dicho Alcalde
alas Justicias, y Regimiento, la qual no puede devir se halle en dicha
dho abastecedor de cumplir su Asiento respecto de no tener
esta Villa Propios, ni Arbitrios de los que se alega en
su Pedimento, y Informe, y todo lo demas contenido, y para que
Pida Justicia que a dho abastecedor hacer cargo de la falta
Dominion la falta de dha Villa, Cabildo, Justicia, y Regimiento
Asiento de esta Villa, y vecindad pueda Alegar en su